

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Información

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2024-CM-MDH/P.

Huanquito, 02 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de setiembre del 2024, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad distrital de Huanquito, señor Daniel Cusimayta Gutiérrez y contando con la asistencia de los señores regidores: Irene Farfán Anchaya, Fidel Miranda Huamán, Nazaria Challhua Peña, Ricardo Saire Blanco y Elisa Chaparro Gutiérrez, se puso en consideración del Pleno de Concejo la Opinión Legal N° 209-2024-OAL/LMCHH/MDH, sobre la zonificación y vías del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO"** con CUI. N° 2549999, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Huanquito, un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

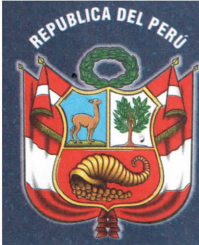
Que, el artículo 6° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medio accesibles a la colectividad (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 5° del Reglamento antes citado, señala que los Gobiernos Locales articulan sus Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes con impacto en el territorio y espacio urbano, que se encuentren aprobados de manera previa. Para estos efectos, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano desarrollan, en el aspecto territorial y urbano, la visión y objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertado vigentes. Igualmente, los Planes de Desarrollo Concertado formulados por los Gobiernos Regionales y Locales deben considerar lo establecido en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigentes, como insumos para su desarrollo;

Que, el numeral 1.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala **Artículo 73°.- Materias de Competencia Municipal (...)**; Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: a) planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. las municipales provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico – uso del suelo. 1.1 Zonificación;

Que, la norma referida señala claramente que es de competencia de la municipalidad provincial o distrital, teniendo en cuenta su condición, la aprobación de la Zonificación, en ese entender, debe revisarse las competencias exclusivas que tiene la Municipalidad distrital, a efectos de aprobar la propuesta de Zonificación y vías a efectos de que la misma se priorice por ser un aspecto de salud pública el Proyecto de Inversión;

Que, sobre la materia, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los acápites, 3.6.1, 3.6.2 y 3.6.3 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79° señala: **Artículo 79°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.** Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones: 3.- Funciones específicas exclusivas de las municipales distritales: 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.1. Habilitaciones urbanas. 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, conforme se tiene las atribuciones del Concejo Municipal, y bajo la autonomía administrativa otorgada por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el inciso 5 y 8 del artículo 9°, señala: Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal, 5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme a las atribuciones señaladas precedentemente y habiendo determinado que es competencia de la Municipalidad Provincial de Paruro la aprobación de la Zonificación y Vías, y teniendo presente que la Municipalidad Distrital dentro de sus funciones exclusivas también norma y regula el espacio físico y el uso del suelo, y siendo que la Municipalidad Distrital no cuenta con el plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Rural y el Plan de Acondicionamiento Territorial, corresponde aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la propuesta de zonificación y vías del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO"** con CUI. N° 2549999; previo acuerdo del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Huanoquite, la misma que estará supeditada a la verificación, evaluación y aprobación de la Municipalidad provincial de Paruro;

Que, mediante Informe N° 834-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, quien remite su propuesta de zonificación y vías para el Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO"** con CUI. N° 2549999;

Que mediante Opinión Legal N° 209-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huamán, **OPINA:** declarar **VIABLE** la propuesta de zonificación y vías del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO"** con CUI. N° 2549999, la misma que estará supeditada a la verificación, evaluación y aprobación de la Municipalidad Provincial de Paruro, conforme al siguiente detalle:

a) **ZONIFICACIÓN:**

ZONA DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR.

b) **VÍAS**

POR EL NORTE: Colinda con el lote F-9 de Liberata Arias Esperilla y el lote F-2 de Eulogio Rocca Roque, con una distancia de 78.00 ml.

POR EL SUR: Colinda con una calle sin nombre con una distancia de 78.00 ml.

POR EL ESTE: Colinda con una calle sin nombre, con una distancia de 29.00 ml.

POR EL OESTE: Colinda con una calle sin nombre, con una distancia de 29.00 ml.

Que, estando a la vista del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 018-2024, de fecha 30 de setiembre del 2024, fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que aprueba la propuesta de zonificación y vías del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE**



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO" con CUI. N° 2549999; por lo que, habiendo sido ampliamente debatida acuerdan por UNANIMIDAD, aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la propuesta de zonificación y vías del Centro de Salud de Huanquito.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO" CON CUI. N° 2549999; conforme el detalle que se describe en el Informe N° 834-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 27 de setiembre del 2024, suscrito por el Ing. Ludwing Gamarra Sánchez, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanquito, provincia de Paruro, región Cusco, señor **DANIEL CUSIMAYTA GUTIÉRREZ**, la firma de la Ordenanza Municipal que aprueba la propuesta de zonificación y vías del Centro de Salud de Huanquito, para el Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO" con CUI. N° 2549999;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que a través de las jefaturas que ejecuten funciones sustantivas de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las Normativas vigentes y de sus funciones para el presente caso, según corresponda.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE que la propuesta de Zonificación y Vías del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO" con CUI. N° 2549999, este supeditada a la verificación, evaluación y aprobación de la Municipalidad provincial de Paruro.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR todos los actuados de la presente a la Municipalidad Provincial de Paruro y al Ministerio de Salud para su respectivo trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal y demás dependencias.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSIMAYTA GUTIÉRREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GM.
SGIDUR
MP-Paruro
Archivo.



Juntos al Bicentenario